**Denegación de servicios del MDCP, por no existir necesidad médica**

Su hijo no llena los requisitos para recibir servicios del Programa para Niños Médicamente Dependientes (MDCP).

Texas Medicaid and Healthcare Partnership determinó que su hijo no reúne los requisitos de necesidad médica del MDCP. Consulte el cuadro “Motivo de la denegación” en la página 3 para obtener más información sobre esta decisión.

Usted puede apelar esta decisión solicitando una audiencia imparcial. Tiene 90 días a partir de la fecha de notificación señalada en el cuadro en la esquina superior derecha de la página 3. Si su hijo ya participa en el MDCP, es posible que pueda seguir recibiendo servicios durante su apelación. Vea la página “Derecho a una audiencia imparcial” que acompaña esta carta.

El MDCP requiere que usted verifique cada año que llena los requisitos para participar en el programa. El plan de salud de su hijo realiza una valoración para determinar si cumple los estándares médicos que la ley exige.

Para recibir servicios del MDCP, su hijo debe cumplir los criterios de necesidad médica para el nivel de atención brindado por un centro de reposo. Esto significa que su hijo debe tener una afección médica que:

* sea lo suficientemente grave como para que las necesidades de su hijo excedan la atención de rutina que podría brindar una persona no capacitada.
* requiera la supervisión, evaluación, planificación e intervención de enfermeros titulados que solo se ofrecen en una institución.

Además, su hijo debe requerir servicios médicos o de enfermería que:

* sean prescritos por un médico.
* sean necesarios debido a las afecciones médicas documentadas de su hijo.
* necesiten de la experiencia de un enfermero vocacional registrado o titulado.
* sean brindados directamente por un enfermero titulado en un entorno institucional o bajo la supervisión de un enfermero titulado en un entorno institucional.
* se necesiten con regularidad.

Los criterios para recibir servicios del MDCP se establecen en la sección 353.1155 del Título 1 del Código Administrativo de Texas y en la sección 19.2401 del Título 40 del Código Administrativo de Texas.